

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando la solicitud radicada por la parte ejecutante de oficiar a las entidades MINISTERIO DE TRANSPORTE (RUNT), EXPERIAN COLOMBIA S.A (DATACRÉDITO) CIFIN S.A (AQURA S.A) y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con el fin de impulsar el proceso.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 2003

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-000272-00

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicita allegada por el Ejecutante-**DUVAN FERNANDO GUEVARA**- de oficiar a la *Superintendencia de Notariado y Registro, al Ministerio de Transporte, a Experian Colombia S.A.-DataCrédito- y a CIFIN S.A.-AQURA S.A.,* no se accederá. En primer lugar, no se allegó por el Demandante la prueba que las peticiones formuladas las haya enviado y recibido, de conformidad con el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso. Aunado a que por TransUnión-CIFIN- y DataCrédito, ya se le dio respuesta, independiente que se le haya o no accedido a lo pretendido. Inconformidad que no es a través de éste proceso donde debe entrar a debatir.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE:

1º. NEGAR la solicitud del Ejecutante-**DUVAN FERNANDO GUEVARA**- de oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro, al Ministerio de Transporte, a Experian Colombia S.A.-DataCrédito- y a CIFIN S.A.-AQURA S.A.-**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Carlos

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef97e8187ab73903f572de47a8fd1c55950c15a81c8967daa31e88dbfa0f58f7**

Documento generado en 16/11/2021 03:25:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>